

RESOLUCIÓN MOTIVADA DE CONSEJO n° GADPS SG 2024 41 RMC.

EL HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE SUCUMBIOS

CONSIDERANDO:

Que, el martes veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro, a las 17:00 horas, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria de Consejo**, a través de la plataforma zoom, convocada por el Ing. Yofre Martín Poma Herrera Prefecto de Sucumbíos, de conformidad a lo establecido en el Art. 319 del COOTAD.

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo del GADPS, se contó con la presencia de los Sres. Integrantes de la Cámara Provincial de Sucumbíos, conformado por: Azes Llumitaxi Darwin Enrique, ALCALDE DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO, delega a la señor concejal Wilmer Corrales; Buitrón Montenegro Carlos Ernesto, ALCALDE DEL CANTÓN SUCUMBIOS; Cajas Rodas Lorena Soledad, ALCALDESA DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, delega al señor concejal Jhony Cedeño; De La Cruz Solorzano María Isabel, PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL SAN ROQUE; Díaz Morocho Pedro Luis, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL 10 DE AGOSTO; Freire Paz Abraham Alfredo, ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO, delega a la señora concejal Verónica Intriago Torres; Guzmán Salazar Manuel Ramón, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL LA NUEVA TRONCAL; Palma Ordoñez Anjudy Paola VICEPREFECTA DE SUCUMBIOS; Poma Herrera Yofre Martín PREFECTO DE SUCUMBIOS; Rea Gualoto Ángel Armando, ALCALDE DEL CANTÓN PUTUMAYO, delega al señor concejal Luis Martínez; Sanmartín Sanmartín Wilson Javier, ALCALDE DEL CANTÓN CASCALES; Tangoy Criollo Leine Margoth, PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL PUERTO BOLIVAR; y Yaguachi Capa Nelson Aldian, ALCALDE DEL CANTÓN CUYABENO. Registrando la ausencia del señor consejero Calpa Cuasquer Abner Daniel, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL ROSA FLORIDA. Por lo tanto el día de hoy se encuentran presentes 13 integrantes de la Cámara Provincial, existiendo el quórum reglamentario conforme lo establece el Art. 320 del COOTAD.

Que, De acuerdo al artículo 323 del COOTAD y en atención al **CUARTO PUNTO**.- Conocer y aprobar sobre el Informe Jurídico N° 73 CGPS-GADPS 2024, de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Bayron Saritama Torres, Procurador Síndico del GADPS, referente a la solicitud de competencias en vialidad sin recursos a favor del GAD Parroquial Rural Sansahuari, para ejecutar el proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA REHABILITACIÓN,

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA SANSAHUARI, CANTÓN PUTUMAYO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS" (Trámite 9697). Para el efecto el señor secretario da lectura a la parte pertinente del informe en donde dice CONCLUSIÓN: **3.1** De la normativa constitucional y legal señalada, se desprende que el Gobierno Provincial de Sucumbíos, puede delegar temporalmente la competencia en materia de vialidad al Gobierno Parroquial Rural Sansahuari del cantón Putumayo. Esta delegación requiere un acto normativo del órgano legislativo correspondiente [Resolución del Gobierno Provincial en Pleno]. **3.2.-** En el proyecto de mantenimiento y mejoramiento vial, presentado por el Presidente del GADPR Sansahuari, constan las vías rurales a ser intervenidas con el equipo caminero que adquiera a través del Fondo Común de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. CUARTA. - RECOMENDACIÓN: **4.1.-** Toda vez que, es facultad del Gobierno Provincial de Sucumbíos delegar temporalmente la competencia en materia de vialidad; y, en razón de que, en el proyecto presentado por el GADPR Sansahuari, constan las vías a ser intervenidas con el equipo caminero que se adquieran, a través del Fondo Común de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, es procedente delegar temporalmente la competencia en materia de vialidad. Para cuyo efecto, su autoridad debe poner en conocimiento del Pleno del Consejo del Gobierno Provincial dicho requerimiento, para que, mediante Resolución, autoricen la delegación de la competencia referida; y, a su vez, autoricen al señor Prefecto, suscribir el convenio correspondiente, en la cual, debe constar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.- **4.2.-** En razón de que, esta transferencia de competencia en materia vial, tiene como propósito que el GADPR Sansahuari, cumpla con el requisito solicitado por la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para presentar proyectos para la adquisición de equipos camineros para la referida parroquia, la competencia referida debe ser por tres años y sin recursos. **Una vez conocido el punto y luego de la lectura de la parte pertinente del informe jurídico el señor prefecto lo pone a consideración del Pleno para su análisis y resolución respectiva. Inmediatamente solicita la palabra el señor consejero Luis Martínez** y manifiesta que como gobierno provincial se debe apoyar a los gobiernos parroquiales para que puedan gestionar sus proyectos ya que el plazo está por terminarse para poderlo hacer, y en este caso el Gobierno Parroquial Sansahuari está solicitando la delegación de competencias para postular a la SCTEA y poder adquirir un equipo caminero, para la rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento vial de la parroquia, por ello siendo representante de este sector y si tiene el apoyo **mociona 1)** Dar por conocido y aprobado el Informe Jurídico N° 73 CGPS-GADPS 2024, de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el

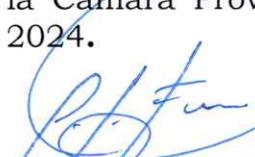
Dr. Bayron Saritama Torres, Procurador Síndico del GADPS, acogiendo las conclusiones y recomendaciones del citado informe. **2)** Autorizar al Ing. Yofre Poma Herrera, Prefecto de Sucumbíos, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la transferencia de competencias en materia vial sin recursos, a favor del GADP Rural Sansahuari, cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos. **Moción** que es respaldada por la el señor consejero Ernesto Buitrón, siendo calificada por el señor prefecto, quien dispone que por secretaría se someta a votación. **Una vez concluida la votación el señor Secretario** proclama los resultados de los 14 integrantes de la cámara provincial están presentes 13 señores consejeros, de los cuales todos votan a favor de la moción presentada por el señor consejero Luis Martínez.

Luego del análisis respectivo, las Sras. Consejeras y Sres. Consejeros presentes y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN:

- 1) DAR POR CONOCIDO Y APROBADO INFORME JURÍDICO N° 73 CGPS-GADPS 2024, DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2024, SUSCRITO POR EL DR. BAYRON SARITAMA TORRES, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADPS, ACOGIENDO LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL CITADO INFORME.**
- 2) AUTORIZAR AL ING. YOFRE POMA HERRERA, PREFECTO DE SUCUMBÍOS, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS EN MATERIA VIAL SIN RECURSOS, A FAVOR DEL GADP RURAL SANSAHUARI, CANTÓN PUTUMAYO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS**

La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos.- CERTIFICA: Que la presente resolución de Consejo n° GADPS SG 2024 041 RMC, de fecha veintisiete de agosto del 2024, referente al cuarto punto del orden del día, fue aprobada por la Cámara Provincial de Sucumbíos. Nueva Loja, 28 de agosto del 2024.


Mgtr. Bolívar Freire V.

SECRETARIO GENERAL DEL GADPS

